



Sección Décima

De la Dirección General de Bienestar

Artículo 49. La o el titular de la Dirección General de Bienestar en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:

I. Formular y conducir la política general fortalecer el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la ciudadana, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la o el Presidente Municipal estipule;

II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de su competencia;

III. Derogada

IV. Derogada

V. Derogada

VI. Proponer al Municipio a través de la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones que se deriven en materia de bienestar, cultura e igualdad de género y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;

VII. Coordinar y dirigir los programas de cultura, recreación e igual de género que estén a cargo del Ayuntamiento;

VIII. Derogada

IX. Derogada

X. Derogada

XI. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la Dependencia;

XII. Derogada

XIII. Derogada

XIV. Derogada



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM

XV. Derogada

XVI. Promover, procurar y fomentar la participación y colaboración ciudadana del Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables, procurando la equidad de género y oportunidades de los grupos sociales y vulnerables;

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en su representación con las dependencias y entidades Federales y Estatales en materia de su competencia;

XXII. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;

XXIII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;

XXIV. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual en materia competencia de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas, supervisando su oportuna y correcta ejecución;

XXV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de bienestar;

XXVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 50. La Dirección General de Bienestar para para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Despacho de la Dirección General de Bienestar

a) Coordinación Administrativa

b) Unidad Jurídica

c) Departamento de Control de Gestión Administrativa

II. Derogada.



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Dirección de Igualdad de Género; y

VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se regirán.